# PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
## Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** **D00**-2-71-**6770**

**Vigencia desde:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2022 **Fecha expedición:** 07/06/2021

**Contratante y Domicilio:** **RFC:** CMG960827P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**
**RIO NILO 90 - PISO 7** **CUAUHTEMOC**
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO** **MEXICO**
**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 06500

**Producto:** Responsabilidad Civil General **Orden:** 86041 **Agente:** 1593
**Sucursal:** MEXICO **Trámite:** D00-055783-2021

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Moneda:** | DOLARES | **Prima Neta:** | |
| **Forma Pago:** | CONTADO | **Recargo Pago Fraccionado** | |
| **1er.Recibo:** | [redacted] | **Gastos de Expedición:** | |
| **Recibo Subsecuent** | | **IVA:** | |
| **Duración:** | 365 día | **Total a pagar:** | |

[redacted]

[redacted]

**Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo**
**Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)**
RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC CP: 06500
CIUDAD DE MEXICO

**Secciones Contratadas**

| Secciones | Suma Asegurada | Prima Neta |
|---|---|---|
| Responsabilidad Civil | 1,000,000.00 | [redacted] |

[redacted]

[redacted]

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006227/0-0-1
Idaseg: CORMEXD00744
RUOR/006770-001593/04079

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

[redacted]

Seguros Atlas, S.A.

## PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
## Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** **D00**-2-71-**6770**

**Vigencia desde:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2022 **Fecha expedición:** 07/06/2021

**Contratante y Domicilio:** **RFC:** CMG960827P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**
**RIO NILO 90 - PISO 7** **CUAUHTEMOC**
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO** **MEXICO**
**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 06500

**Producto:** Responsabilidad Civil General **Orden:** 86041 **Agente:** 1593
**Sucursal:** MEXICO **Trámite:** D00-055783-2021

**Otras condiciones**

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A.,sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006227/0-0-1
Idaseg: CORMEXD00744
RUOR/006770-001593/04079

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

[redacted]
Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

# ESPECIFICACIÓN
# SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

**ASEGURADO:** CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. Y/O TODAS LAS RAZONES SOCIALES ANOTADAS EN LA RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS (ESTACIONES DE GASOLINA) Y/O CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE).

**VIGENCIA:** Del 12 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

**GIRO:** Estaciones de gasolina (Gasolinera) y Transporte de Combustible en un Tráiler (Full) y en Auto-tanque.

**MONEDA:** Dólares.

**RELACION DE UBICACIONES:** 243 Gasolineras, de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.
Vehículos Amparados: de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.

**INTERÉS ASEGURADO:** Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, así como perjuicios y el daño moral, cuando éstos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

**COBERTURAS:**

- Responsabilidad Civil Básica.
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos.

**EXTENSION DE COBERTURA:**

**SI LA ESTACION DE SERVICIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-005-ASEA-2016 Y CONFORME A LO SEÑALADO Y CAMPO DE APLICACIÓN ESTIPULADOS EN LA NOM-004-ASEA-2017, ESTA COBERTURA SE EXTENDERA A AMPARAR:**

**1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE GRADUAL Y PAULATINO*.**
(*Por gradual y paulatino, se entiende la responsabilidad civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por contaminación gradual y paulatina al medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de los predios asegurados en forma accidental y/o imprevista. Para que dicha cobertura aplique, el Asegurado deberá ser responsable del daño conforme a lo establecido en la legislación, leyes o reglamentos aplicables en materia de daño

ambiental y/o ecológico vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de descubrimiento de un evento que pudiera dar lugar a una reclamación el Asegurado contará con 72 horas para dar aviso formal a la Aseguradora.
Para que la reclamación tenga lugar se deberá demostrar que dicho evento se inicia dentro del periodo de cobertura considerado desde la fecha retroactiva.

**2. A CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL, SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL ART 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL DEL DOF 23-07-2018 PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE:**
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD*:**

USD 1,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones, Vehículos y actividades del asegurado. (Estaciones de Gasolina y Transporte de combustible).

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición “Agregado anual” se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

Nota: El límite Máximo de Responsabilidad para reclamaciones recibidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica opera después de agotarse la suma asegurada contratada en la Sección de Responsabilidad Civil de la Póliza **SUJETO A SER INFORMADA.**

**SUBLIMITES POR GIRO:**

Estaciones de gasolina (Gasolinera): USD 300,000 por evento.

Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y en el agregado anual en exceso de USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

**DEDUCIBLES:**

- Responsabilidad Civil Básica: 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 500.00
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos:
  a) Estaciones de gasolina (Gasolinera): 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 3,500.00
  b) Cobertura de unidades de transporte: USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

**TERRITORIALIDAD:** México.

**LEY Y JURISDICCIÓN:** Mexicana.

**BASE DE COBERTURA:** Claims Made. La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** 12 de junio de 2019.

**CONDICIONES:** Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Atlas, S.A.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientesen adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusulas de Daños en Serie.
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

**EXCLUSIONES:** **Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:**

- **Pagos ex-gratia.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Cualquier tipo de multas o sanciones.**
- **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **Daños patrimoniales puros o financieros.**
- **Cualquier clase de perjuicio o daño moral que no provenga de un daño físico directo.**
- **Reinstalación automática de la suma asegurada.**
- **Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.**
- **Daño ecológico puro.**
- **Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos.**
- **Responsabilidad del Empleador.**
- **Actos intencionales o ilegítimos.**
- **Servicios profesionales.**
- **Responsabilidad de Productos.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Preexistencia de daños ambientales.**
- **Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.**
- **Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
- **Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.**
- **Responsabilidad Civil automóviles.**
- **Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**
- **Renuncia de subrogación.**
- **Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber).**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños a la carga y a los vehículos.**
- **Materia radioactiva.**
- **Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.**
- **Saqueo y/o rapiña de cualquier tipo.**

- **Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente especificación.**

**Las coberturas, bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación se deben considerar como no amparados y no cubiertos.**

## RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS

| INC | NO. ESTACION | RAZON SOCIAL | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 173 | GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (I) | AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700 |
| 2 | 00196 | ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA SA DE CV | CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880 |
| 3 | 0294 | ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA SA DE CV | KM 1.740 CARR ZUMPANGO-APAXCO ZUMPANGO, BARRIO DE SANTIAGO, ZUMPANGO, 55601, ESTADO DE MÉXICO |
| 4 | 02785 | SERVICIO FERROCARRILES SA DE CV | INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARIA LA RIVERA, CUAUHTÉMOC, 06400, DISTRITO FEDERAL |
| 5 | 2818 | GRUPO MACRUZ SA DE CV | CUMBRES DE MALTRATA NO.462,DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO. DISTRITO FEDERAL C.P. 3620 |
| 6 | 2838 | ESTACION DE SERVICIO TERAMO SA DE CV | AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200 |
| 7 | 3116 | ESTACION DE SERVICIO EXTREMADURA SA DE CV | ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 96, RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 53690 |
| 8 | 3333 | ESTACION TERMINAL DEL NORTE SA DE CV | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730 |
| 9 | 3460 | GASOLINERIA VALENCIANA SA DE CV | AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170 |
| 10 | 3535 | RAGUVES SA DE CV | AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490 |
| 11 | 3540 | GASOLINERIA RECOLETOS SA DE CV | AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140 |
| 12 | 4185 | SERVICIO TEQUES SA DE CV | CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660 |
| 13 | 4332 | OPERADORA DE ESTACIONES GL S.A. DE C.V. | AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900 |
| 14 | 4342 | SERVICIO EJE 10 SA DE CV | AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369 |
| 15 | 4602 | SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913 |
| 16 | 4807 | ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV | AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180 |
| 17 | 5423 | GRUPO ARKANE SA DE CV | EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600 |
| 18 | 5565 | ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV | AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620 |
| 19 | 5580 | SERVICIO POINTER SA DE CV | AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600 |
| 20 | 5680 | SERVICIO CONSULADO SA DE CV | CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870 |
| 21 | 5825 | SERVICIO AGUA BRAVA SA DE CV | CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980 |
| 22 | 5943 | SERVICIO MONTE VERDE SA DE CV | CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090 |
| 23 | 5960 | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV | CARRT. CUERNAVACA-CUAUTLA # 97, VICENTE GUERRERO, CUAUTLA, 62743, MORELOS |
| 24 | 5986 | BURBIL SA DE CV | RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090 |
| 25 | 6505 | SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV | CALLE VÍA LÓPEZ PORTILLO NO. 75, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54913 |
| 26 | 6621 | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV | LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 0.2 # 5, CUAUTLIXCO, CUAUTLA, 62757, MORELOS |
| 27 | 6886 | COMBUSTIBLES INSURGENTES SA DE CV | VIA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, EJIDO SECCIÓN CARTAGENA. MÉXICO C.P. 55010 |
| 28 | 7353 | SERVICIO SIGLO 22 SA DE CV | AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270 |
| 29 | 7664 | ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO SA DE CV | NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510 |
| 30 | 7721 | GRUPO MACRUZ SA DE CV | AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569 |
| 31 | 7930 | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV | LIB. CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, 62745, MORELOS |
| 32 | 8020 | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV | LIB. CUAUTLA A IZUCAR DE MATAMOROS KM 5 + 050, JUAN MORALES, YECAPIXTLA, 62745, MORELOS |
| 33 | 8334 | SERVICIO JACARANDAS SA DE CV | CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066 |
| 34 | 9425 | SERVICIO 727 SA DE CV | AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270 |
| 35 | 9591 | GASOLINERIA CID SA DE CV | CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400 |
| 36 | 9969 | OPERADORA SANTA ELENA SA DE CV | CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710 |
| 37 | 10256 | ESTACION DE SERVICIO CUENCA SA DE CV | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460 |
| 38 | 10499 | ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA SA DE CV | CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC S/N, SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO. MÉXICO C.P. 55370 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 39 | 10531 | SERVIEXPRESS CARMELO PEREZ SA DE CV | AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000 |
| 40 | 10901 | GASOLINERIA SEGOVIA SA DE CV | AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064 |
| 41 | 10930 | MINI SERVICIO JET SA DE CV | AVENIDA MONSERRAT NO. 161, COLONIA LOS REYES, CUAJIMALPA DE MORELOS. DISTRITO FEDERAL C.P. 4000 |
| 42 | 10954 | GASOLINERIA MALAGA SA DE CV | AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418 |
| 43 | 10957 | ESTACION DE SERVICIO BORNEO SA DE CV | AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980 |
| 44 | 11257 | SERVICIO LA GUITARRA SA DE CV | CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810 |
| 45 | 11697 | INMOBILIARIA SOCOR SA DE CV | CARRETERA NACIONAL VISITACIÓN N°45 COLONIA VISITACIÓN. MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO. MÉXICO C.P. 54890 |
| 46 | 11837 | SERVICIO ADONIS SA DE CV | AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470 |
| 47 | 12528 | GASOLINERIA MIRAMONTES SA DE CV | AV. TLAHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, 13450, DISTRITO FEDERA |
| 48 | 12693 | GASOLINERIA CANARIAS SA DE CV | AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000 |
| 49 | 13711 | ESTACION DE SERVICIO BOLONIA SA DE CV | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, C. P. 11801, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO |
| 50 | 14044 | ESTACION DE SERVICIO FORA SA DE CV | AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N EJIDO DE SAN CRISTOBALC.P. 55024 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO |
| 51 | 13860 | ESTACION DE SERVICIO ORIZABA SA DE CV | PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, C. P. 01320, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO |
| 52 | 10715 | SOCOMBUMEX SA DE CV | CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219 |
| 53 | 11895 | ESTACION MARINA MANZANILLO SA DE CV | AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219 |
| 54 | 5971 | GASMORVIL SA DE CV | CARR. CHETUMAL PUERTO JUAREZ KM. 264 FRACC 4 XPU HA, MPIO. SOLIDARIDAD, QUINTAN ROO, CP 77750 |
| 55 | 6099 | SERVICIO CBE SA DE CV | MZA. 7, FRACC. 3, LOTE 2, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 56 | 6225 | SERVICIO ARRECIFE SA DE CV | MZA. 33, LT. 6 Y 8, REG 100, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518 |
| 57 | 6239 | ESTACION TALLERES SA DE CV | MZA 6, LOTE 6, REG 210, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| 58 | 6561 | SERVICIO KOHUNLICH SA DE CV | MZA. 1, LOTE 1, SM 49, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533 |
| 59 | 7332 | SERVICIOS MANGLARES SA DE CV | MZA 5, LOTE 4A, 6A Y 6, SMZA. 84, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77520 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60 | 7944 | SERVICIOS TUCANES SA DE CV | AV. LEONA VICARIO MZA1 LT. 1, REG. 219, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| 61 | 7951 | ESTACION DE SERVICIO LOS ALPES SA DE CV | AV. PROL. BONAMPAK MZA 51 LTS. 1-1 Y 1-2SMZA 51, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533 |
| 62 | 8531 | SERVICIOS PLAYACAR SA DE CV | AV. C.T.M. MZA. 250, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 Y 8, LUIS D COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 63 | 8837 | INMOBILIARIA CORRALEJO SA DE CV | AV. CONSTITUYENTES, MZA. 119, LOTE 1, FRACCIÓN 2, EJIDO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 64 | 9353 | SERVICIOS JAZMIN SA DE CV | CARRETERA FED CHETUMAL PTO JUAREZ KM 328 PTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77580 |
| 65 | 9370 | ESTACION DE SERVICIO HANDALL SA DE CV | AV. MACHUXAC N. 542 , PAYO OBISPO, OTHÓN P. BLANCO, 77030, QUINTANA ROO |
| 66 | 9426 | GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE SA DE CV | AV. MACHUXAC FRACCIÓN 12, MZA. 449, PROTERRITORIO CHETUMAL OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77086 |
| 67 | 9833 | SERVICIOS CAMINO SA DE CV | AV. NIÑOS HEROES MZA 68 LOTE 02 REGION 240, CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77527 |
| 68 | 9840 | SERVICIOS MIRADOR SA DE CV | AV. CHICHEN ITZA MZ.51, LOTE AZ 01-02, SM 63, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77513 |
| 69 | 9841 | INMOBILIARIA CLAVELES SA DE CV | AV. COSTA MAYA, MZ.69, LT. 1-02, REG.234, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| 70 | 10091 | SERVICIO ORQUIDEAS SA DE CV | AV. KABAH, MZ.11, LT.1110-16, SM 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| 71 | 10199 | INMOBILIARIA RUINAS DE COBA SA DE CV | ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA 1,MAYA PAX TULUM, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780 |
| 72 | 10338 | SERVICIO OVELISCO SA DE CV | CALLE RAMÓN CORONA, MZA 13, LOTE 10, CHETUMAL OTHON P BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| 73 | 10474 | INMOBILIARIA KUKULKAN SA DE CV | AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 342, 346 Y 348, MZA. 3, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO.QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| 74 | 10479 | SERVICIO RIO HONDO SA DE CV | CARRETERA FEDERAL MAZ. 3 LOTE 1 CARRETERA FEDERAL CANCUN-PLAYA DEL CARMEN , MIPO. SOLIDARIDAD, Q. ROO C.P. 77710 |
| 75 | 10745 | INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA SA DE CV | CARRETERA ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 204, MANZANA 113, LOTE 4, ZONA 1, CHETUMAL CENTRO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| 76 | 10800 | INMOBILIARIA LA CORUÑA SA DE CV | CALLE POLÍGONO NO.4, 1, CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760 |
| 77 | 10873 | ESTACION SERVICIO OTOCH SA DE CV | AV. INSURGENTES NO. 41 LOTE 1 COL. CENTRO MPIO. OTHON PUENTE BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO CP 77000 |
| 78 | 10977 | SERVICIO LAN KIN SA DE CV | AVENIDA LAN KIN MZA 101 LOTE 1 COL. VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77539 |
| 79 | 11144 | INMOBILIARIA CHILUCA SA DE CV | CARRETERA FEDERAL CANCÚN-CHETUMAL, MZA. 13 ,LOTE 1, SM 1, LOCAL 01, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760 |
| 80 | 11235 | ARCO NORTE COMBUSTIBLES SA DE CV | AV. DE LOS HÉROES NO.242, LOTE 27, CENTRO, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | 11504 | INMOBILIARIA OSTUNI SA DE CV | CALLE 95, AV. SUR, LOTE 050, LOTE 01, RESERVA TERRITORIAL, COZUMEL. QUINTANA ROO C.P. 77600 |
| 82 | 11702 | SERVICIOS PLAYA CENTRO SA DE CV | AV. SIAN KA-AN, MZA. 001, LOTE 001, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 83 | 12747 | SERVICIO PLAYA SUR SA DE CV | VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONALDE CANCUN, CUN 2142, COL. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CANCUN, BENITO JUAREZ, QROO. C.P. 77569 |
| 84 | 13254 | FEDRACUN SA DE CV | AVENIDA NO. 45 NORTE, LOTE NO. 03, 04, 05 Y 06, MANZANA NO. 559 PLAYA DEL CARMEN, LUIS DONALDO COLOSIO II, C. P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO |
| 85 | 13543 | SERVICIO GALUPE SA DE CV | CARRETERA FEDERAL MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO MANZANA 02 LOTE 1 Y 2, S/C, C. P. 77169, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO |
| 86 | 80003 | INMOBILIARIA AMAITE SA DE CV | CALLE CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 223, AV. BENITO JUÁREZ NO. 20, 26 Y 28, COL. CENTRO, C. P. 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO |
| 87 | 2971 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O, 15740, CDMX |
| 88 | 81 | Servicio Rodasa SA De CV | AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330 |
| 89 | 91 | SERVICIO BOTURINI SA DE CV | LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820 |
| 90 | 119 | GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (II) | AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020 |
| 91 | 136 | SERVICIO MADERO SA DE CV | LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270 |
| 92 | 2921 | IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA | AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 1 BIS, FRACC. LAS MARGARITAS. MÉXICO C.P. 55040 |
| 93 | 3634 | GASOLINERIA LA CHICA SA DE CV | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| 94 | 3758 | ESTACION DE SERVICIO LAS AGUILAS SA DE CV | CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750 |
| 95 | 3980 | SERVICIO RAVES SA DE CV | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913 |
| 96 | 4498 | SERVICIO CLAVE SA DE CV | CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870 |
| 97 | 4709 | SERVICIO DIVISION SA DE CV | CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980 |
| 98 | 4803 | SERVICIO TREINTA TREINTA SA DE CV | AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024 |
| 99 | 4900 | ADMINISTRADORA BOTURINI SA DE CV | LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820 |
| 100 | 5066 | SERVICIO NUEVO LAREDO SA DE CV | AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 101 | 5139 | SERVICIO GARAY SA DE CV | CALLE BENITO JUAREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MEXICO, IZTAPALAPA, 09700, DISTRITO FEDERAL, |
| 102 | 5140 | SERVICIO CUAHUTEPEC SA DE CV | VÍA JOSÉ LÉPEZ PORTILLO NO.192, COL. SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54954, |
| 103 | 5147 | GASOLINERIA PALACIOS SA DE CV | CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210 |
| 104 | 5176 | SERVICIO MONTECARLO SA DE CV | AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320 |
| 105 | 5285 | INMOBILIARIA LIRCA SA DE CV | CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890 |
| 106 | 5428 | SERVICIO IMAN SA DE CV | PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350 |
| 107 | 5450 | INMOBILIARIA TEPEPAN SA DE CV | CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030 |
| 108 | 5560 | AUTOCONSUMO TLALPAN SA DE CV | CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815 |
| 109 | 5636 | SERVICIO VEGA ATIZAPAN SA DE CV | BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965 |
| 110 | 5638 | SERVICIO GUADALUPE VICTORIA SA DE CV | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| 111 | 5745 | SERVICIO VICTOR HUGO SA DE CV | VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300 |
| 112 | 5771 | SERVICIO IRIS SA DE CV | AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330 |
| 113 | 5817 | SERVICIO ECLIPSE SA DE CV | AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210 |
| 114 | 6242 | SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV | AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440 |
| 115 | 6254 | SERVICIO TRES MIL SA DE CV | PASEO DE LA HERRADURA LT 6 Y 7 MZ 2, CENTRO URBANO. MÉXICO C.P. 52758, |
| 116 | 6394 | SERVICIO SEVILLA SA DE CV | AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010 |
| 117 | 6481 | GASOLINERIA TOLUCA SA DE CV | AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220 |
| 118 | 6776 | SERVICIO TEPOTZOTLAN SA DE CV | AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610 |
| 119 | 7320 | SERVICIO ADEME SA DE CV | AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950 |
| 120 | 7327 | SERVICIO PERIFERICO ARENAL SA DE CV | PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646 |
| 121 | 7487 | SERVICIO AGUA AZUL SA DE CV | CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 122 | 7769 | SERVICIO LOS ANDES SA DE CV | AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050 |
| 123 | 8231 | SERVICIO CIPRESES SA DE CV | AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230 |
| 124 | 8348 | SERVICIO NEVADA SA DE CV | CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783 |
| 125 | 8445 | SERVICIO GEYSER SA DE CV | CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570 |
| 126 | 8587 | ESTACION BOSQUE REAL SA DE CV | AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| 127 | 8632 | ESTACION DE SERVICIO ANDALUCIA SA DE CV | BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090 |
| 128 | 8774 | GASAMAKE SA DE CV | KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181 |
| 129 | 8847 | GASOLINERIA TURQUESA SA DE CV | AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934 |
| 130 | 8873 | SERVICIO MOLINOS SA DE CV | AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130 |
| 131 | 8933 | ESTACION DE SERVICIO PARAISO SA DE CV | CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550 |
| 132 | 8940 | GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (I) | AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| 133 | 8996 | AUTOCONSUMO LOS PINOS SA DE CV | AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700 |
| 134 | 9000 | GASOLINERIA COACALCO SA DE CV | BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100 |
| 135 | 9365 | GASOLINERIA RUBI SA DE CV | CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580 |
| 136 | 9489 | GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (II) | AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| 137 | 9533 | ESTACION DE SERVICIO RANCHO VERDE SA DE CV | AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400 |
| 138 | 9704 | ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV | CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066 |
| 139 | 9726 | INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN SA DE CV | AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932 |
| 140 | 9760 | INMOBILIARIA PARQUE CIVAC SA DE CV | AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550 |
| 141 | 9767 | ESTACION DE SERVICIO CANTABRIA SA DE CV | AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560 |
| 142 | 9801 | ESTACION DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV | CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 143 | 9960 | GASOLINERIA MEXICO AJUSCO 1 SA DE CV | AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700 |
| 144 | 9963 | TULTI ESTACION SA DE CV | AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910 |
| 145 | 10225 | GASOLINERIA MONTEBLANCO SA DE CV | AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700 |
| 146 | 10242 | GASOLINERIA ALTADENA SA DE CV | AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230 |
| 147 | 10332 | ESTACION DE SERVICIO MARBELLA SA DE CV | AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520 |
| 148 | 10558 | GASOLINERIA MALLORCA SA DE CV | AVENIDA AQUILES SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740 |
| 149 | 10661 | INMOBILIARIA RAVS SA DE CV | CALLEDEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040 |
| 150 | 11258 | ESTACION DE SERVICIO CORDOBA SA DE CV | AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460 |
| 151 | 11503 | GASOLINERIA VENETO SA DE CV | AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980 |
| 152 | 11557 | ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA SA DE CV | AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600 |
| 153 | 11636 | GASOMAC SA DE CV | CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620 |
| 154 | 11637 | GASOLINERIA ULISES SA DE CV | CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760 |
| 155 | 11662 | GASOLINERIA ITALICA SA DE CV | AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21. COLONIA LOMA LINDA, 1 SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 52949 |
| 156 | 11692 | GASOLINERIA MAGNOLIAS SA DE CV | CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040 |
| 157 | 11834 | SERVICIO CALATRAVA SA DE CV | AV.TOLUCA NO. 13 ESQ. CAMINO ALAMITRA LOTE B MANZANA 18. COLONIA EL QUEMADO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MÉXICO C.P. 54980 |
| 158 | 11890 | GASOLINERIA CUPULA SA DE CV | AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400 |
| 159 | 12170 | FUENTE DE CARGA FRIGGA SA DE CV | AV. PALO SOLO NO. 105 LT. A, COLONIA SAN FERNANDO, LA HERRADURA. HUIXQUILUCAN. MÉXICO C.P. 52764 |
| 160 | 12288 | SERVICIO GRANADA SA DE CV | CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714 |
| 161 | 12663 | ESTACION DE SERVICIO HADES SA DE CV | AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 162 | 12928 | ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO SA DE CV | CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3 , CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790 |
| 163 | 12958 | SERVICIOS SANREFE SA DE CV | AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740 |
| 164 | 13197 | INMOBILIARIA MIDGARD SA DE CV | AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55765, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| 165 | 13226 | SERVICIO TERAMO SA DE CV | CALLE BOSQUES NO. 1 E, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55470, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| 166 | 13648 | ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO SA DE CV | AVENIDA MEXIQUENSE NO. 77 PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55763, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| 167 | 13830 | GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV | AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190 |
| 168 | 13849 | GASOLINERIA CORAL SA DE CV | AVENIDA TOLUCA, NO. 400, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C. P. 01700, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO |
| 169 | 13874 | GASOLINERIA JUAN ESCUTIA SA DE CV | CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 12+800, COL. EL QUEMADO, C. P. 54963, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO |
| 170 | 13895 | SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV | AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583 |
| 171 | 13902 | FUENTE DE CARGA ERIZO II SA DE CV | CALLE LOMA REAL, MZA. XII, LT. 6, NO. 6, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO 52774 |
| 172 | 13910 | ESTACION DE SERVICIO SOCRATES SA DE CV | AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA S/N EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO 56643 |
| 173 | 80002 | ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN SA DE CV | ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740 |
| 174 | 13949 | ESTACION DE SERVICIO VALLE GRANDE SA DE CV | CARRETERA NACIONAL ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MANZANA 201, LOTE 03, EL MIRADOR MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 54882 |
| 175 | 13898 | GASOLINERIA ARES SA DE CV | AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, C. P. 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO |
| 176 | 3494 | INMOBILIARIA BOLNUEVO 10 SA DE CV | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| 177 | 5572 | SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA SA DE CV | AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108 |
| 178 | 10924 | GASOLINERIA COLEGIO MILITAR SA DE CV | AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650 |
| 179 | 12049 | OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV | AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765 |
| 180 | 12050 | ESTACION DE SERVICIO UMBRIA SA DE CV | AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 181 | 12837 | VEVEGA SA DE CV | BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779 |
| 182 | 13548 | ESTACION DE SERVICIO AMORA SA DE CV | AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789 |
| 183 | 13629 | GASOLINERIA PALENCIA SA DE CV | CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC, NO. 700 ESQUINA AVENIDA AHUATEPEC, BOSQUES DE CUERNAVACA, C. P. 62340, CUERNAVACA, MORELOS |
| 184 | 80001 | ESTACION DE CARGA ERMITA SA DE CV | BOULEVARD LOMA REAL MZ. XIII LOTE 1 NO. 1 - B, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, C. P. 11002, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO |
| 185 | 12223 | GASOLINERIA PERSEO SA DE CV | CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790 |
| 186 | 2971 | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. | FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730 |
| 187 | 14017 | INMOBILIARIA HEFESTO SA DE CV | AV. HACIENDA DE SANTA INES NO. 5, COL. EXHACIENDA SANTA INES, NEXTLALPAN, EDO MEX, C.P. 55796 |
| 188 | 13864 | CORPORATIVO INMOBILIARIO ECUESTRE SA DE CV | AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MIXCOAC, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C. P. 03900, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO |
| 189 | 3250 | GL GASOLINERIA SA DE CV | AV. KUKULKAN SM 4A, MZ 001, LT 1A, BENITO JUÁREZ, CANCÚN. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| 190 | 5854 | GASOLINERIA CIMARRON SA DE CV | AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 1, LOTE 6, 7 Y 8, SUPERMANZANA 68. QUINTANA ROO C.P. 77524 |
| 191 | 5993 | GASOLINERIA MANANTIAL SA DE CV | AV. LEONA VICARIO MZA 60 LT 1, REGION 219, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| 192 | 6015 | SERVICIO MILENIO SA DE CV | AV. YAXCHILAN MZA01 LT 8 Y 9, SM 17, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| 193 | 6043 | SERVICIO ZENOTE SA DE CV | MZA. 45, LT. 9, 10, 11 Y 12, SM 58, UNIDAD MORELOS , BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77515 |
| 194 | 6048 | ESTACION PUERTO CANCUN SA DE CV | AV. BONAMPAK, MZA. 1, SM 3, LOTES 1 Y 2, SECCIÓN E, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| 195 | 6217 | SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA SA DE CV | MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536 |
| 196 | 6391 | GASOLINERA NORPONIENTE SA DE CV | MZA. 1, LOTE 5 02, SM 200 CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539 |
| 197 | 6427 | SERVICIO MAR CARIBEÑO SA DE CV | MZA. 104, LOTE 14, 15, 16, REG. 228, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| 198 | 6461 | AVO GAS SA DE CV | REGIÓN 03,MANZANA 97, FRACCCIONAMIENTO II, ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 199 | 6562 | GASTAURUS SA DE CV | LUIS DONALDO COLOSIO S/N, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560, |
| 200 | 7259 | SERVICIO MAR PROFUNDO SA DE CV | AV. NIÑOS HÉROES MZA. 10, LOTE 1, REG 233, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| 201 | 7525 | SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV | AVENIDA CANCÚN, MANZANA 7, LOTE 2, REGIÓN 509. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| 202 | 7865 | SERVICIOS TULIPANES SA DE CV | CARRETERA CANCUN AEROPUERTO SM 310 MZ. 66 LT. 34 CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77560 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 203 | 8254 | SERVICIO TORRE BLANCA SA DE CV | AV. FRANCISCO I. MADERO MZA 01 LT. 77-02 SMZA 73, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| 204 | 8311 | SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV | AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 24, LOTE 02, REG. 99. QUINTANA ROO C.P. 77536 |
| 205 | 8600 | SERVICIO MARITIMO CORAL SA DE CV | AV. CHICHEN ITZA, MZA. 01, LOTE 101, REG. 97, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77530 |
| 206 | 9062 | SERVICIO DOS MUNDOS SA DE CV | AV. BENITO JUÁREZ, MZA. 32, LT 8, EJIDO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 207 | 9568 | SERVICIOS CAPOTE SA DE CV | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, MZA. 3, LOTE 18-04, SM 57, RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| 208 | 9619 | ESTACION DE SERVICIO SEVILLA SA DE CV | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM286, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 209 | 9842 | ESTACION DE SERVICIO LA ISLA SA DE CV | AV. RODRIGO GÓMEZ, MANZANA 09, LOTE 11-02, SM 38, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77507 |
| 210 | 9852 | GASOLINERIA LA CRUZ DE SERVICIO SA DE CV | AV. KANTENAH, MZA.1, SM63,CRUZ DE SERVICIO LOTE EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD . QUINTANA ROO C.P. 77712 |
| 211 | 9912 | ESTACION DE SERVICIO LA COSTA SA DE CV | AV BONAMPAK MZ 2 LOTE 6, COL. SM. 9 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77504 |
| 212 | 10000 | SERVICIOS LAGUNA SA DE CV | AV. CANCÚN, MANZANA 8, LOTE 1-01, REG. 515, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |
| 213 | 10121 | INMOBILIARIA TRES ISLAS SA DE CV | AV. 110 MZA 01 FRACC 28 DE JULIO LOTE 02-03 Y 04 SM 67 COL PLAYA DEL CARMEN CP. 77710 MPIO. SOLIDARIDAD QUINTANA ROO |
| 214 | 10549 | SERVICIO DELFINES SA DE CV | AV. HUAYACAN, MZ.27, LT.8, SM311, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560 |
| 215 | 10784 | SERVICIO MAHAHUAL SA DE CV | CALLE 50 PONIENTE MANZANA 1 LOTE 6 COL. FRACCION 2 ZONA-I PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. C.P. 77710 |
| 216 | 10785 | ESTACION DE SERVICIO RAVEMA SA DE CV | AV. CONSTITUYENTES MZA. 11 LOTE 1, 2, 3 Y 10, REGION 15 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 217 | 10814 | ESTACION DE SERVICIO BACALAR SA DE CV | AV. BENITO JUÁREZ, MZ.417, LT.3, POLÍGONO 1, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210 |
| 218 | 10871 | SERVICIO TIERRA MAYA SA DE CV | AV. LAZARO CARDENAS ZONA 9, MZ 5 ,LT 3, COL. LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLOPUERTO, QUINTANA ROO, CP 77210 |
| 219 | 11159 | INMOBILIARIA SANTA BLANCA SA de CV | HERIBERTO CASTILLO MARTINEZ MZA. 01 LOTE 451-05 SM. 244, BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO C.P. 77500 |
| 220 | 11226 | INMOBILIARIA KOH SA DE CV | BLVD. LAGO VICTORIA MZA. 121 LOTE 7,SM. 260, MPIO. BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO C.P. 77518 |
| 221 | 11327 | INMOBILIARIA MONOSABIO SA DE CV | AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 50 LOTE 2 01 REG 227 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516 |
| 222 | 12009 | SERVICIO SEIS ANEMONAS SA DE CV | AV. CARLOS CASTILLO PERAZA, MZA. 11, LOTE 1-09, REG. 523, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 223 | | INMOBILIARIA CISNE CANTOR SA DE CV | MZ. 09, LT. 1-03, COL. SMZ. 256, C. P. 77539, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO |
| 224 | 5941 | SERVICIO AGUA VERDE SA DE CV | MZA. 29, LOTE 2, PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750 |
| 225 | 9661 | INMOBILIARIA GLADIOLAS SA DE CV | AV. TULÚM ORIENTE MZA. 6 LOTE 01, 02 Y 03, CENTRO, TULÚM QUINTANA ROO, C.P. 77780 |
| 226 | 9698 | ESTACION DE SERVICIO LOS AVALLANOS SA DE CV | CARR. FED. CHETUMAL PTO JUAREZ MZA. 11 LOTE 01 SM. 299, MPIO. BENITO JUAREZ, CP 77565 CANCUN QUINTANA ROO |
| 227 | 10722 | SERVICIO RIMATOVE SA DE CV | AV. ANDRES QUINTANA ROO MZA. 1 LT 4 SUPERMANZANA 50, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CP 77533, CANCÚN QUINTANA ROO |
| 228 | 11312 | SERVICIO CAIMANES SA DE CV | AV. KABAH, MZA 43, LOTE 3, REGIÓN 226, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| 229 | 11850 | SERVICIO VILLA RICA SA DE CV | AV. JUAREZ MZA. 11 LOTE 3 07 SM 18, PUERTO MORELOS, MPIO. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77580 |
| 230 | 12006 | INMOBILIARIA EUSREKA SA DE CV | AV. HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, MZA. 30, LOTE 1-01, S.M. 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| 231 | 12007 | SERVICIO AGUA DULCE SA DE CV | AV. PETEMPICH, MZA. 1, LOTES 19 Y 20, S.M. 53, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| 232 | 12010 | INMOBILIARIA ARCO KABAH SA DE CV | CALLE 135, MZ.07, LT.1 01 Y 3 05, SM.317, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |
| 233 | 12118 | SERVICIO IRUN SA DE CV | AUTOPISTA MERIDA CANCUN KILOMETRO 300 + 960 ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77560 |
| 234 | 12634 | ISLA ISABEL SA DE CV | BOULEVARD KUKULCAN KM. 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL, LOCAL 14 Y 15, ZONA HOTELERA. QUINTANA ROO C.P. 77500 (GO MART LOCAL 1 Y 2) |
| 235 | 12641 | SERVICIO GRAN CALAMAR SA DE CV | CARRETERA CANCUN - CHETUMAL FRACCION 2 LOTE 031 MANZANA 021 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD 77710 |
| 236 | 12729 | SERVICIO NAGUSIA SA DE CV | AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01, SM 259,CANCÚN, BENITO JUÁREZ, SM 259, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. P. 77500 |
| 237 | 12938 | ESTACION DE SERVICIO TULES SA DE CV | AV. ARCO VIAL ESQ. DIAGONAL 85 SUR, MZA. 001 LOTE 001, COL. FORJADORES, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77716 |
| 238 | 13308 | SERVICIOS ZAINO SA DE CV | AVENIDA CONTOY Y AVENIDA NICHUPTE LOTES 16 Y 17, SM 11 MANZANA 07, C. P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO |
| 239 | 13733 | ENERGETICOS KEMA SA DE CV | AV. LOPEZ PORTILLO MZA. 64, LOTE 5-01, COL REG. 93, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| 240 | 80005 | ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS SA DE CV | CARRETERA FEDERAL 307, CANCÚN - TULUM MANZANA 114, LOTE 002 - 2, REGIÓN 001, LOCALIDAD DE AKUMAL, SIN COLONIA, C. P. 77776, TULUM, QUINTANA ROO |
| 241 | | INMOBILIARIA GASNOT SA DE CV | AV. HUAYACAN, MZA. 37, LOTE 2-01 Y 2-02,SM 307,CANCUN, QUINTAN ROO C.P. 77560 |
| 242 | | CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO SA DE CV | AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT |
| 243 | P13234 | DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. | AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT |

## RELACION DE VEHICULOS AMPARADOS

| DESCRIPCION | ADAPTACION | MOD | SERIE | MOTOR | PLACAS |
|---|---|---|---|---|---|
| KENWORTH T-370 | TANQUE 20,000 LTS | 2020 | 3BKHLN9X7LF318667 | 74474062 | |
| KENWORTH T-680 | | 2020 | 3WKYD40X3LF512712 | 80159550 | |
| TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES 31,000 LTS | | 2020 | 3R9P42358LM001691 | | |
| TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES | | 2020 | 3R9P42356LM001690 | | |
| DOLLY 2 EJES SUSPENSIÓN DE AIRE | | 2020 | 3R9D22119LM001692 | | |
| CAMION INTERNATIONAL 7400-300 | TANQUE 20,000 LTS | 2009 | 3HTWGADT79N105058 | 531HM2U1541259 | 196AH8 |
| TRACTOR INTERNACIONAL 9400 ISX450 PREMIUM | | 2006 | 3HSCNAPT06N254237 | 79129410 | 955AN2 |
| SEMIREMOLQUE INDISTINTO | | 2006 | 3T9ST362861315043 | | 16UF6Y |
| CAMION TORTON INTERNATIONAL 4300 210 HP 35K | TANQUE 10,000 LTS | 2019 | 3HAMMAAR2KL700225 | 466HM2U2217896 | 92AK5A |
| ISUZU ELF 500 | TANQUE 5,000 LTS | 2013 | JAAN1R75XD7902183 | _093585 | FD5369A |

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGUROS ATLAS, S.A.**

RUOR/006770-1593/04079

# Relación de ubicaciones

**Seguros Atlas, S.A.** Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

## SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL



**Contratante:** CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Impreso el: 07/06/2021 14:00:16

**Póliza:** D00-2-71-000006770_0000-0-1

**Incisos** Importes en: DOLARES

**UBICACION BASE LUC**
RIO NILO 90 - PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, MEXICO
CIUDAD DE MEXICO, 06500
LAS SECCIONES: 400
OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

**Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas**

| 400 RESPONSABILIDAD CIVIL | Valores al 100% | Ajuste automático 0.00% | S Aseg y/o Límite máximo de respons | Sublímites | Cuotas al millar | Primas netas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO | 1,000,000.00 | Sin ajuste automat. | ver especificación | | | |
| 200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA | | | | | 36.74755 | |
| | | | | **Subtotal sección:** | | |

**Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)**
RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO, 06500

**No. de niveles:** planta baja y 1 pisos altos
**Zona TEV:** G
**Zona hidro.:** A3
**Cuerpo de agua:** Lejano

**Giro:** BODEGA Y TIENDA

**Tipo constructivo:**
OR/00010001-9

**Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas**

**Se mostraron: LUC y 1 inciso** **Suma total:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

# ESPECIFICACIÓN
# SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

## Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio

### I. Cobertura Básica

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente.

Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. **No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**

8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad

materiade este seguro. **Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.**

**II. Coberturas Adicionales**

Están aseguradas, cuando en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos
   Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:
   Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

   También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGUROS ATLAS, S.A.**

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

**Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos**

## 1. Alcance de la cobertura

**Está asegurada cuando se indique en la caratula de la póliza y/o en la especificación, y hasta por los límites y deducible establecidos ahí mismo, y mediante el cobro de la prima adicional, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.**

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:
a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva;
b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación;
c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.
d) Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

**Daño al medio ambiente**: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista por actos u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

**Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista:** Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

## 2. Exclusiones

### Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

### a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

### b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

**c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**

**d) La explotación y producción de petróleo.**

**e) Daños genéticos a personas o animales.**

**f) Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.**

**g) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos,**

**h) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**

**i) Daños por contaminación gradual o paulatina. Excepto lo mencionado en la Especificación de la póliza.**

**j) Los gastos de limpieza ("clean up costs") causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.**

**k) Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:**

**1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.**
**2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:**
**Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste de deterioro paulatino.**
**3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes**
**a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza.**
**b) Comenzó en un lugar y un momento identificado.**
**c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 72 horas desde su comienzo.**

**Prelación**

La presente póliza queda sujeta a las clausulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

**No Adhesión**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Cláusula de Cooperación de Reclamos.**

No obstante lo mencionado en las condiciones generales de la presente póliza, es una condición precedente para cualquier reclamación sobre ésta póliza que:

A) El asegurado deberá poner en conocimiento de Seguros Atlas, S.A. de cualquier perdida (s) u ocurrencia (s) que pudieran dar origen a una reclamación bajo la presente póliza; dicho aviso deberá hacerlo el asegurado tan pronto como le sea posible después de la ocurrencia del evento que de origen a reclamación.

B) El asegurado deberá proporcionar a Seguros Atlas, S.A. de inmediato, toda la información disponible con relación a dicha (s) pérdida (s) u ocurrencia (s) y Seguros Atlas contará con el derecho de contratar ajustadores, asesores, abogados, inspectores u otros expertos para manejar las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con tal (es) pérdida (s)

Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de esta cláusula, la Compañía aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, por las pérdidas o daños reclamados.

**Cláusula de Daños en Serie**

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misa o igual causa original se consideran como un solo y único siniestro, ocurrido en el momento que se produzca el primero de estos daños, con independencia del momento que ocurran el resto de los daños de esta serie.

## Exclusiones Adicionales al Ramo de Responsabilidad Civil

### 1. Cláusula de exclusión nuclear

**La póliza a la que se agrega esta cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio**

**directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.**

**Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la compañía como un peligro primario.**

**2. Cláusula de exclusión total de asbestos**

**Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.**

**3. Toxic Mold (exclusión de fungosidad)**

**a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o**

**b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier"fungosidad" o " espora" ; o**

**c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.**

**Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildeu, hongo, levadura o biocontaminante.**

**Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.**

**4. Cláusula de armas químicas, biológicas, bioquímicas, armas y bombas electrodomésticas, así como de ataques cibernéticos establecidas por el Instituto de Londres.**

**Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.**

**En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética**

**El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.**

**5. Clausula complementaria de contaminación radioactiva establecida por el instituto de Londres.**

1. **En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:**

**1.1. radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear**

**1.2. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas**

**1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva**

**1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva .la exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico .**

**6. Cláusula de daños producidos por banca rota y/o por penalización**

**Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.**

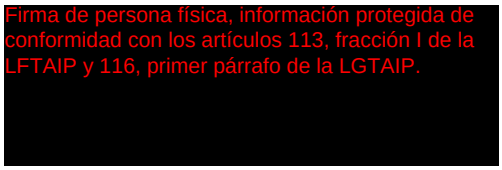


**SEGUROS ATLAS, S.A.**

**Ubicación: PARA TODAS LAS UBICACIONES**
**Seccion: PARA TODAS LAS SECCIONES**

No Adhesión (LISF) [1]

**No Adhesión.** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

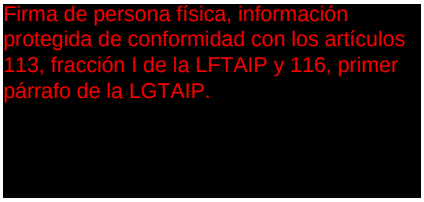


[1] Clave: 564
No Adhesión 2015

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ADMINISTRADORA BOTURINI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4900 |
| DOMICILIO: | LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1627/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ARCO NORTE COMBUSTIBLES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11235 |
| DOMICILIO: | AV. DE LOS HÉROES NO.242, LOTE 27, CENTRO, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1896/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | AUTOCONSUMO LOS PINOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8996 |
| DOMICILIO: | AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700 |
| PERMISO DE CRE: | PL/866/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | AUTOCONSUMO TLALPAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5560 |
| DOMICILIO: | CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1310/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | AVO GAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6461 |
| DOMICILIO: | REGIÓN 03,MANZANA 97, FRACCCIONAMIENTO II, ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/922/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | BURBIL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5986 |
| DOMICILIO: | RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1223/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | COMBUSTIBLES INSURGENTES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6886 |
| DOMICILIO: | VIA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, EJIDO SECCIÓN CARTAGENA. MÉXICO C.P. 55010 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1224/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | CORPORATIVO INMOBILIARIO ECUESTRE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13864 |
| DOMICILIO: | AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MIXCOAC, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C. P. 03900, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22359/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | |
| DOMICILIO: | AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT |
| PERMISO DE CRE: | PL/11131/TRA/OM/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V. |
| NUMERO DE ESTACION: | P13234 |
| DOMICILIO: | AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT |
| PERMISO DE CRE: | PL/13234/DIS/OM/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.
1.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ENERGETICOS KEMA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13733 |
| DOMICILIO: | AV. LOPEZ PORTILLO MZA. 64, LOTE 5-01, COL REG. 93, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22371/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION BOSQUE REAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8587 |
| DOMICILIO: | AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| PERMISO DE CRE: | PL/977/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE CARGA ERMITA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 80001 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD LOMA REAL MZ. XIII LOTE 1 NO. 1 - B, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, C. P. 11002, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/20951/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4807 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180 |
| PERMISO DE CRE: | PL/8135/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5565 |
| DOMICILIO: | AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620 |
| PERMISO DE CRE: | PL/8139/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 0294 |
| DOMICILIO: | KM 1.740 CARR ZUMPANGO-APAXCO ZUMPANGO, BARRIO DE SANTIAGO, ZUMPANGO, 55601, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/8178/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO AMORA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13548 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789 |
| PERMISO DE CRE: | PL/20957/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO ANDALUCIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8632 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1001/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO BACALAR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10814 |
| DOMICILIO: | AV. BENITO JUÁREZ, MZ.417, LT.3, POLÍGONO 1, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1857/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO BOLONIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13711 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, C. P. 11801, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/21363/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO BORNEO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10957 |
| DOMICILIO: | AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980 |
| PERMISO DE CRE: | PL/6477/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 00196 |
| DOMICILIO: | CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880 |
| PERMISO DE CRE: | PL/6369/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO CANTABRIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9767 |
| DOMICILIO: | AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560 |
| PERMISO DE CRE: | PL/822/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO CORDOBA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11258 |
| DOMICILIO: | AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460 |
| PERMISO DE CRE: | PL/664/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO CUENCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10256 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460 |
| PERMISO DE CRE: | PL/693/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13648 |
| DOMICILIO: | AVENIDA MEXIQUENSE NO. 77 PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55763, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/21008/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 80002 |
| DOMICILIO: | ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740 |
| PERMISO DE CRE: | PL/20954/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO EXTREMADURA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3116 |
| DOMICILIO: | ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 96, RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 53690 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2400/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO FORA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 14044 |
| DOMICILIO: | AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N EJIDO DE SAN CRISTOBALC.P. 55024 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22844/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO HADES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12663 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340 |
| PERMISO DE CRE: | PL/6543/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO HANDALL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9370 |
| DOMICILIO: | AV. MACHUXAC N. 542 , PAYO OBISPO, OTHÓN P. BLANCO, 77030, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/8968/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LA COSTA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9912 |
| DOMICILIO: | AV BONAMPAK MZ 2 LOTE 6, COL. SM. 9 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77504 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1682/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LA ISLA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9842 |
| DOMICILIO: | AV. RODRIGO GÓMEZ, MANZANA 09, LOTE 11-02, SM 38, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77507 |
| PERMISO DE CRE: | PL/962/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11557 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600 |
| PERMISO DE CRE: | PL/647/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LAS AGUILAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3758 |
| DOMICILIO: | CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1802/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 80005 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FEDERAL 307, CANCÚN - TULUM MANZANA 114, LOTE 002 - 2, REGIÓN 001, LOCALIDAD DE AKUMAL, SIN COLONIA, C. P. 77776, TULUM, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/21330/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LOS ALPES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7951 |
| DOMICILIO: | AV. PROL. BONAMPAK MZA 51 LTS. 1-1 Y 1-2SMZA 51, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1634/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO LOS AVALLANOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9698 |
| DOMICILIO: | CARR. FED. CHETUMAL PTO JUAREZ MZA. 11 LOTE 01 SM. 299, MPIO. BENITO JUAREZ, CP 77565 CANCUN QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/2437/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO MARBELLA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10332 |
| DOMICILIO: | AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520 |
| PERMISO DE CRE: | PL/692/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7664 |
| DOMICILIO: | NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1000/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO ORIZABA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13860 |
| DOMICILIO: | PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, C. P. 01320, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22586/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO PARAISO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8933 |
| DOMICILIO: | CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550 |
| PERMISO DE CRE: | PL/973/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO RANCHO VERDE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9533 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400 |
| PERMISO DE CRE: | PL/836/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO RAVEMA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10785 |
| DOMICILIO: | AV. CONSTITUYENTES MZA. 11 LOTE 1, 2, 3 Y 10, REGION 15 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1855/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9801 |
| DOMICILIO: | CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763 |
| PERMISO DE CRE: | PL/826/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO SEVILLA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9619 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM286, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1589/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO SOCRATES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13910 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA S/N EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO 56643 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22845/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO TERAMO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 2838 |
| DOMICILIO: | AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10758/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO TULES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12938 |
| DOMICILIO: | AV. ARCO VIAL ESQ. DIAGONAL 85 SUR, MZA. 001 LOTE 001, COL. FORJADORES, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77716 |
| PERMISO DE CRE: | PL/18953/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO UMBRIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12050 |
| DOMICILIO: | AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1505/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO VALLE GRANDE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13949 |
| DOMICILIO: | CARRETERA NACIONAL ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MANZANA 201, LOTE 03, EL MIRADOR MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 54882 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22900/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9704 |
| DOMICILIO: | CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066 |
| PERMISO DE CRE: | PL/819/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12928 |
| DOMICILIO: | CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3 , CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790 |
| PERMISO DE CRE: | PL/18956/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10499 |
| DOMICILIO: | CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC S/N, SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO. MÉXICO C.P. 55370 |
| PERMISO DE CRE: | PL/696/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION MARINA MANZANILLO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11895 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219 |
| PERMISO DE CRE: | PL/5317/EXP/ES /2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION PUERTO CANCUN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6048 |
| DOMICILIO: | AV. BONAMPAK, MZA. 1, SM 3, LOTES 1 Y 2, SECCIÓN E, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1592/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION SERVICIO OTOCH SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10873 |
| DOMICILIO: | AV. INSURGENTES NO. 41 LOTE 1 COL. CENTRO MPIO. OTHON PUENTE BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO CP 77000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1859/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION TALLERES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6239 |
| DOMICILIO: | MZA 6, LOTE 6, REG 210, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| PERMISO DE CRE: | PL/888/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ESTACION TERMINAL DEL NORTE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3333 |
| DOMICILIO: | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2017/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | FEDRACUN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13254 |
| DOMICILIO: | AVENIDA NO. 45 NORTE, LOTE NO. 03, 04, 05 Y 06, MANZANA NO. 559 PLAYA DEL CARMEN, LUIS DONALDO COLOSIO II, C. P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/19675/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | FUENTE DE CARGA ERIZO II SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13902 |
| DOMICILIO: | CALLE LOMA REAL, MZA. XII, LT. 6, NO. 6, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO 52774 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22590/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | FUENTE DE CARGA FRIGGA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12170 |
| DOMICILIO: | AV. PALO SOLO NO. 105 LT. A, COLONIA SAN FERNANDO, LA HERRADURA. HUIXQUILUCAN. MÉXICO C.P. 52764 |
| PERMISO DE CRE: | PL/625/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASAMAKE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8774 |
| DOMICILIO: | KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1172/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASMORVIL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5971 |
| DOMICILIO: | CARR. CHETUMAL PUERTO JUAREZ KM. 264 FRACC 4 XPU HA, MPIO. SOLIDARIDAD, QUINTAN ROO, CP 77750 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1591/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA ALTADENA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10242 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230 |
| PERMISO DE CRE: | PL/5393/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA ARES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13898 |
| DOMICILIO: | AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, C. P. 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22852/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA CANARIAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12693 |
| DOMICILIO: | AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/6928/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA CID SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9591 |
| DOMICILIO: | CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400 |
| PERMISO DE CRE: | PL/823/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA CIMARRON SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5854 |
| DOMICILIO: | AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 1, LOTE 6, 7 Y 8, SUPERMANZANA 68. QUINTANA ROO C.P. 77524 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10551/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA COACALCO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9000 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100 |
| PERMISO DE CRE: | PL/953/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA COLEGIO MILITAR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10924 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650 |
| PERMISO DE CRE: | PL/662/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA CORAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13849 |
| DOMICILIO: | AVENIDA TOLUCA, NO. 400, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C. P. 01700, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22820/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA CUPULA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11890 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400 |
| PERMISO DE CRE: | PL/634/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA ITALICA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11662 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21. COLONIA LOMA LINDA, 1 SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 52949 |
| PERMISO DE CRE: | PL/632/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA JUAN ESCUTIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13874 |
| DOMICILIO: | CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 12+800, COL. EL QUEMADO, C. P. 54963, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22821/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA LA CHICA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3634 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1522/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA LA CRUZ DE SERVICIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9852 |
| DOMICILIO: | AV. KANTENAH, MZA.1, SM63,CRUZ DE SERVICIO LOTE EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD . QUINTANA ROO C.P. 77712 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1681/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MAGNOLIAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11692 |
| DOMICILIO: | CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040 |
| PERMISO DE CRE: | PL/631/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MALAGA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10954 |
| DOMICILIO: | AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418 |
| PERMISO DE CRE: | PL/653/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MALLORCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10558 |
| DOMICILIO: | AVENIDA AQUILES SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740 |
| PERMISO DE CRE: | PL/691/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MANANTIAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5993 |
| DOMICILIO: | AV. LEONA VICARIO MZA 60 LT 1, REGION 219, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1174/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MEXICO AJUSCO 1 SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9960 |
| DOMICILIO: | AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700 |
| PERMISO DE CRE: | PL/821/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MIRAMONTES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12528 |
| DOMICILIO: | AV. TLAHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, 13450, DISTRITO FEDERA |
| PERMISO DE CRE: | PL/6540/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5960 |
| DOMICILIO: | CARRT. CUERNAVACA-CUAUTLA # 97, VICENTE GUERRERO, CUAUTLA, 62743, MORELOS |
| PERMISO DE CRE: | PL/6695/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6621 |
| DOMICILIO: | LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 0.2 # 5, CUAUTLIXCO, CUAUTLA, 62757, MORELOS |
| PERMISO DE CRE: | PL/6699/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7930 |
| DOMICILIO: | LIB. CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, 62745, MORELOS |
| PERMISO DE CRE: | PL/6697/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8020 |
| DOMICILIO: | LIB. CUAUTLA A IZUCAR DE MATAMOROS KM 5 + 050, JUAN MORALES, YECAPIXTLA, 62745, MORELOS |
| PERMISO DE CRE: | PL/6701/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MONTEBLANCO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10225 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700 |
| PERMISO DE CRE: | PL/697/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (I) |
| NUMERO DE ESTACION: | 173 |
| DOMICILIO: | AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2468/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (II) |
| NUMERO DE ESTACION: | 119 |
| DOMICILIO: | AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2483/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERA NORPONIENTE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6391 |
| DOMICILIO: | MZA. 1, LOTE 5 02, SM 200 CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539 |
| PERMISO DE CRE: | PL/889/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA PALACIOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5147 |
| DOMICILIO: | CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1665/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA PALENCIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13629 |
| DOMICILIO: | CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC, NO. 700 ESQUINA AVENIDA AHUATEPEC, BOSQUES DE CUERNAVACA, C. P. 62340, CUERNAVACA, MORELOS |
| PERMISO DE CRE: | PL/21675/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA PERSEO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12223 |
| DOMICILIO: | CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790 |
| PERMISO DE CRE: | PL/627/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (I) |
| NUMERO DE ESTACION: | 8940 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| PERMISO DE CRE: | PL/957/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (II) |
| NUMERO DE ESTACION: | 9489 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070 |
| PERMISO DE CRE: | PL/835/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA RECOLETOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3540 |
| DOMICILIO: | AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1742/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA RUBI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9365 |
| DOMICILIO: | CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580 |
| PERMISO DE CRE: | PL/867/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA SEGOVIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10901 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064 |
| PERMISO DE CRE: | PL/699/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA TOLUCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6481 |
| DOMICILIO: | AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1056/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA TURQUESA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8847 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934 |
| PERMISO DE CRE: | PL/864/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA ULISES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11637 |
| DOMICILIO: | CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760 |
| PERMISO DE CRE: | PL/648/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA VALENCIANA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3460 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2021/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOLINERIA VENETO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11503 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980 |
| PERMISO DE CRE: | PL/649/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASOMAC SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11636 |
| DOMICILIO: | CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620 |
| PERMISO DE CRE: | PL/650/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GASTAURUS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6562 |
| DOMICILIO: | LUIS DONALDO COLOSIO S/N, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560, |
| PERMISO DE CRE: | PL/1630/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GL GASOLINERIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3250 |
| DOMICILIO: | AV. KUKULKAN SM 4A, MZ 001, LT 1A, BENITO JUÁREZ, CANCÚN. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2799/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-6770

ASEGURADO: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NUMERO DE ESTACION: 2971

DOMICILIO: ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O, 15740, CDMX

PERMISO DE CRE: PL/1419/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. |
| NUMERO DE ESTACION: | 2971 |
| DOMICILIO: | FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1419/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13830 |
| DOMICILIO: | AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190 |
| PERMISO DE CRE: | PL/21676/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GRUPO ARKANE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5423 |
| DOMICILIO: | EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1662/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9426 |
| DOMICILIO: | AV. MACHUXAC FRACCIÓN 12, MZA. 449, PROTERRITORIO CHETUMAL OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77086 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1480/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GRUPO MACRUZ SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 2818 |
| DOMICILIO: | CUMBRES DE MALTRATA NO.462,DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO. DISTRITO FEDERAL C.P. 3620 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2443/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | GRUPO MACRUZ SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7721 |
| DOMICILIO: | AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1006/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA |
| NUMERO DE ESTACION: | 2921 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 1 BIS, FRACC. LAS MARGARITAS. MÉXICO C.P. 55040 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2434/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA AMAITE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 80003 |
| DOMICILIO: | CALLE CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 223, AV. BENITO JUÁREZ NO. 20, 26 Y 28, COL. CENTRO, C. P. 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22603/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA BOLNUEVO 10 SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3494 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1746/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10745 |
| DOMICILIO: | CARRETERA ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 204, MANZANA 113, LOTE 4, ZONA 1, CHETUMAL CENTRO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/923/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CHILUCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11144 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FEDERAL CANCÚN-CHETUMAL, MZA. 13 ,LOTE 1, SM 1, LOCAL 01, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1893/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CISNE CANTOR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | |
| DOMICILIO: | MZ. 09, LT. 1-03, COL. SMZ. 256, C. P. 77539, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/22859/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CLAVELES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9841 |
| DOMICILIO: | AV. COSTA MAYA, MZ.69, LT. 1-02, REG.234, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2436/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CORRALEJO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8837 |
| DOMICILIO: | AV. CONSTITUYENTES, MZA. 119, LOTE 1, FRACCIÓN 2, EJIDO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1481/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9726 |
| DOMICILIO: | AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932 |
| PERMISO DE CRE: | PL/820/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA GASNOT SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | |
| DOMICILIO: | AV. HUAYACAN, MZA. 37, LOTE 2-01 Y 2-02,SM 307,CANCUN, QUINTAN ROO C.P. 77560 |
| PERMISO DE CRE: | PL/23239/EXP/ES/2020 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA GLADIOLAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9661 |
| DOMICILIO: | AV. TULÚM ORIENTE MZA. 6 LOTE 01, 02 Y 03, CENTRO, TULÚM QUINTANA ROO, C.P. 77780 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1680/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA HEFESTO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 14017 |
| DOMICILIO: | AV. HACIENDA DE SANTA INES NO. 5, COL. EXHACIENDA SANTA INES, NEXTLALPAN, EDO MEX, C.P. 55796 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22861/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA KOH SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11226 |
| DOMICILIO: | BLVD. LAGO VICTORIA MZA. 121 LOTE 7,SM. 260, MPIO. BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO C.P. 77518 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1895/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA KUKULKAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10474 |
| DOMICILIO: | AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 342, 346 Y 348, MZA. 3, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1684/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA LA CORUÑA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10800 |
| DOMICILIO: | CALLE POLÍGONO NO.4, 1, CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760 |
| PERMISO DE CRE: | PL/924/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA LIRCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5285 |
| DOMICILIO: | CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1663/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA MIDGARD SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13197 |
| DOMICILIO: | AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55765, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/19827/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA MONOSABIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11327 |
| DOMICILIO: | AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 50 LOTE 2 01 REG 227 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1898/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA OSTUNI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11504 |
| DOMICILIO: | CALLE 95, AV. SUR, LOTE 050, LOTE 01, RESERVA TERRITORIAL, COZUMEL. QUINTANA ROO C.P. 77600 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2040/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA PARQUE CIVAC SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9760 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550 |
| PERMISO DE CRE: | PL/824/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA RAVS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10661 |
| DOMICILIO: | CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040 |
| PERMISO DE CRE: | PL/695/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA RUINAS DE COBA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10199 |
| DOMICILIO: | ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA 1,MAYA PAX TULUM, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1685/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA SANTA BLANCA SA de CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11159 |
| DOMICILIO: | HERIBERTO CASTILLO MARTINEZ MZA. 01 LOTE 451-05 SM. 244, BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO C.P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1894/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA SOCOR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11697 |
| DOMICILIO: | CARRETERA NACIONAL VISITACIÓN N° 45 COLONIA VISITACIÓN. MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO. MÉXICO C.P. 54890 |
| PERMISO DE CRE: | PL/630/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA TEPEPAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5450 |
| DOMICILIO: | CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030 |
| PERMISO DE CRE: | PL/918/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA TRES ISLAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10121 |
| DOMICILIO: | AV. 110 MZA 01 FRACC 28 DE JULIO LOTE 02-03 Y 04 SM 67 COL PLAYA DEL CARMEN CP. 77710 MPIO. SOLIDARIDAD QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/1683/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA EUSREKA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12006 |
| DOMICILIO: | AV. HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, MZA. 30, LOTE 1-01, S.M. 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2123/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | INMOBILIARIA ARCO KABAH SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12010 |
| DOMICILIO: | CALLE 135, MZ.07, LT.1 01 Y 3 05, SM.317, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2018/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | ISLA ISABEL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12634 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD KUKULCAN KM. 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL, LOCAL 14 Y 15, ZONA HOTELERA. QUINTANA ROO C.P. 77500 (GO MART LOCAL 1 Y 2) |
| PERMISO DE CRE: | PL/2127/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | MINI SERVICIO JET SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10930 |
| DOMICILIO: | AVENIDA MONSERRAT NO. 161, COLONIA LOS REYES, CUAJIMALPA DE MORELOS. DISTRITO FEDERAL C.P. 4000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/659/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12049 |
| DOMICILIO: | AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765 |
| PERMISO DE CRE: | PL/628/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | OPERADORA DE ESTACIONES GL S.A. DE C.V. |
| NUMERO DE ESTACION: | 4332 |
| DOMICILIO: | AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1401/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | OPERADORA SANTA ELENA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9969 |
| DOMICILIO: | CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/694/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | RAGUVES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3535 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1779/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO 727 SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9425 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270 |
| PERMISO DE CRE: | PL/818/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ADEME SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7320 |
| DOMICILIO: | AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1059/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ADONIS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11837 |
| DOMICILIO: | AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470 |
| PERMISO DE CRE: | PL/13632/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO AGUA AZUL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7487 |
| DOMICILIO: | CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1226/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO AGUA BRAVA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5825 |
| DOMICILIO: | CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980 |
| PERMISO DE CRE: | PL/881/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO AGUA DULCE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12007 |
| DOMICILIO: | AV. PETEMPICH, MZA. 1, LOTES 19 Y 20, S.M. 53, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2122/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO AGUA VERDE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5941 |
| DOMICILIO: | MZA. 29, LOTE 2, PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10552/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ARRECIFE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6225 |
| DOMICILIO: | MZA. 33, LT. 6 Y 8, REG 100, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1034/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5572 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1320/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO BOTURINI SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 91 |
| DOMICILIO: | LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1173/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CAIMANES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11312 |
| DOMICILIO: | AV. KABAH, MZA 43, LOTE 3, REGIÓN 226, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1897/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CALATRAVA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11834 |
| DOMICILIO: | AV. TOLUCA NO. 13 ESQ. CAMINO ALAMITRA LOTE B MANZANA 18. COLONIA EL QUEMADO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MÉXICO C.P. 54980 |
| PERMISO DE CRE: | PL/629/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CBE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6099 |
| DOMICILIO: | MZA. 7, FRACC. 3, LOTE 2, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10553/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CIPRESES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8231 |
| DOMICILIO: | AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1002/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CLAVE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4498 |
| DOMICILIO: | CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1723/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CONSULADO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5680 |
| DOMICILIO: | CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1229/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8311 |
| DOMICILIO: | AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 24, LOTE 02, REG. 99. QUINTANA ROO C.P. 77536 |
| PERMISO DE CRE: | PL/925/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO CUAHUTEPEC SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5140 |
| DOMICILIO: | VÍA JOSÉ LÉPEZ PORTILLO NO.192, COL. SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54954, |
| PERMISO DE CRE: | PL/1659/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO DELFINES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10549 |
| DOMICILIO: | AV. HUAYACAN, MZ.27, LT.8, SM311, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1853/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO DIVISION SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4709 |
| DOMICILIO: | CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1618/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO DOS MUNDOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9062 |
| DOMICILIO: | AV. BENITO JUÁREZ, MZA. 32, LT 8, EJIDO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1614/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ECLIPSE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5817 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1052/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO EJE 10 SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4342 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1738/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO FERROCARRILES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 02785 |
| DOMICILIO: | INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARIA LA RIVERA, CUAUHTÉMOC, 06400, DISTRITO FEDERAL |
| PERMISO DE CRE: | PL/4641/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GALUPE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13543 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FEDERAL MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO MANZANA 02 LOTE 1 Y 2, S/C, C. P. 77169, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/21031/EXP/ES/2018 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GARAY SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5139 |
| DOMICILIO: | CALLE BENITO JUAREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MEXICO, IZTAPALAPA, 09700, DISTRITO FEDERAL, |
| PERMISO DE CRE: | PL/6485/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GEYSER SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8445 |
| DOMICILIO: | CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570 |
| PERMISO DE CRE: | PL/855/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GRAN CALAMAR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12641 |
| DOMICILIO: | CARRETERA CANCUN - CHETUMAL FRACCION 2 LOTE 031 MANZANA 021 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2874/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GRANADA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12288 |
| DOMICILIO: | CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714 |
| PERMISO DE CRE: | PL/626/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO GUADALUPE VICTORIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5638 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1322/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO IMAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5428 |
| DOMICILIO: | PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1660/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO IRIS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5771 |
| DOMICILIO: | AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1228/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO JACARANDAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8334 |
| DOMICILIO: | CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066 |
| PERMISO DE CRE: | PL/854/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO KOHUNLICH SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6561 |
| DOMICILIO: | MZA. 1, LOTE 1, SM 49, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1597/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO LA GUITARRA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11257 |
| DOMICILIO: | CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810 |
| PERMISO DE CRE: | PL/652/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO LAN KIN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10977 |
| DOMICILIO: | AVENIDA LAN KIN MZA 101 LOTE 1 COL. VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77539 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1860/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO LOS ANDES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7769 |
| DOMICILIO: | AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1004/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MADERO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 136 |
| DOMICILIO: | LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2472/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MAHAHUAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10784 |
| DOMICILIO: | CALLE 50 PONIENTE MANZANA 1 LOTE 6 COL. FRACCION 2 ZONA-I PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1175/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS MANGLARES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7332 |
| DOMICILIO: | MZA 5, LOTE 4A, 6A Y 6, SMZA. 84, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77520 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1616/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MAR CARIBEÑO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6427 |
| DOMICILIO: | MZA. 104, LOTE 14, 15, 16, REG. 228, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1071/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MAR PROFUNDO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7259 |
| DOMICILIO: | AV. NIÑOS HÉROES MZA. 10, LOTE 1, REG 233, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1611/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MARITIMO CORAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8600 |
| DOMICILIO: | AV. CHICHEN ITZA, MZA. 01, LOTE 101, REG. 97, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77530 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1483/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6217 |
| DOMICILIO: | MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10554/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MILENIO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6015 |
| DOMICILIO: | AV. YAXCHILAN MZA01 LT 8 Y 9, SM 17, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1179/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS MIRADOR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9840 |
| DOMICILIO: | AV. CHICHEN ITZA MZ.51, LOTE AZ 01-02, SM 63, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77513 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1849/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MOLINOS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8873 |
| DOMICILIO: | AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130 |
| PERMISO DE CRE: | PL/865/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MONTE VERDE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5943 |
| DOMICILIO: | CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1054/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO MONTECARLO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5176 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1114/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO NAGUSIA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12729 |
| DOMICILIO: | AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01, SM 259,CANCÚN, BENITO JUÁREZ, SM 259, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/13296/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO NEVADA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8348 |
| DOMICILIO: | CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783 |
| PERMISO DE CRE: | PL/980/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO NUEVO LAREDO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5066 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1655/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ORQUIDEAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10091 |
| DOMICILIO: | AV. KABAH, MZ.11, LT.1110-16, SM 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1850/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO OVELISCO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10338 |
| DOMICILIO: | CALLE RAMÓN CORONA, MZA 13, LOTE 10, CHETUMAL OTHON P BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2873/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO PERIFERICO ARENAL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7327 |
| DOMICILIO: | PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1138/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO PLAYA SUR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12747 |
| DOMICILIO: | VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CUN 2142, COL. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CANCUN, BENITO JUAREZ, QROO. C.P. 77569 |
| PERMISO DE CRE: | PL/6323/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS PLAYACAR SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8531 |
| DOMICILIO: | AV. C.T.M. MZA. 250, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 Y 8, LUIS D COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1482/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO POINTER SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5580 |
| DOMICILIO: | AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1314/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO RAVES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 3980 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1741/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO RIO HONDO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10479 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FEDERAL MAZ. 3 LOTE 1 CARRETERA FEDERAL CANCUN-PLAYA DEL CARMEN , MIPO. SOLIDARIDAD, Q. ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1852/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | Servicio Rodasa SA De CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 81 |
| DOMICILIO: | AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2481/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO RIMATOVE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10722 |
| DOMICILIO: | AV. ANDRES QUINTANA ROO MZA. 1 LT 4 SUPERMANZANA 50, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CP 77533, CANCÚN QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/1854/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO SEIS ANEMONAS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12009 |
| DOMICILIO: | AV. CARLOS CASTILLO PERAZA, MZA. 11, LOTE 1-09, REG. 523, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2121/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO SEVILLA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6394 |
| DOMICILIO: | AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010 |
| PERMISO DE CRE: | PL/868/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO SIGLO 22 SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7353 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1225/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TEPOTZOTLAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6776 |
| DOMICILIO: | AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1051/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TEQUES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4185 |
| DOMICILIO: | CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1093/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TERAMO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13226 |
| DOMICILIO: | CALLE BOSQUES NO. 1 E, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55470, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO |
| PERMISO DE CRE: | PL/19977/EXP/ES/2017 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TIERRA MAYA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10871 |
| DOMICILIO: | AV. LAZARO CARDENAS ZONA 9, MZ 5 ,LT 3, COL. LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CP 77210 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1858/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TORRE BLANCA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 8254 |
| DOMICILIO: | AV. FRANCISCO I. MADERO MZA 01 LT. 77-02 SMZA 73, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1625/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TREINTA TREINTA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4803 |
| DOMICILIO: | AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1605/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TRES MIL SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6254 |
| DOMICILIO: | PASEO DE LA HERRADURA LT 6 Y 7 MZ 2, CENTRO URBANO. MÉXICO C.P. 52758, |
| PERMISO DE CRE: | PL/1055/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS TUCANES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7944 |
| DOMICILIO: | AV. LEONA VICARIO MZA1 LT. 1, REG. 219, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1626/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 4602 |
| DOMICILIO: | AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1622/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6505 |
| DOMICILIO: | CALLE VÍA LÓPEZ PORTILLO NO. 75, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54913 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1622/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO VEGA ATIZAPAN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5636 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965 |
| PERMISO DE CRE: | PL/879/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO VICTOR HUGO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 5745 |
| DOMICILIO: | VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1230/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO VILLA RICA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11850 |
| DOMICILIO: | AV. JUAREZ MZA. 11 LOTE 3 07 SM 18, PUERTO MORELOS, MPIO. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77580 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2042/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO ZENOTE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6043 |
| DOMICILIO: | MZA. 45, LT. 9, 10, 11 Y 12, SM 58, UNIDAD MORELOS , BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77515 |
| PERMISO DE CRE: | PL/884/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS CAMINO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9833 |
| DOMICILIO: | AV. NIÑOS HEROES MZA 68 LOTE 02 REGION 240, CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77527 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1848/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS CAPOTE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9568 |
| DOMICILIO: | BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, MZA. 3, LOTE 18-04, SM 57, RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1588/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7525 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CANCÚN, MANZANA 7, LOTE 2, REGIÓN 509. QUINTANA ROO C.P. 77517 |
| PERMISO DE CRE: | PL/910/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS JAZMIN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9353 |
| DOMICILIO: | CARRETERA FED CHETUMAL PTO JUAREZ KM 328 PTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77580 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1479/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS LAGUNA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10000 |
| DOMICILIO: | AV. CANCÚN, MANZANA 8, LOTE 1-01, REG. 515, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535 |
| PERMISO DE CRE: | PL/912/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6217 |
| DOMICILIO: | MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536 |
| PERMISO DE CRE: | PL/10554/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS PLAYA CENTRO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 11702 |
| DOMICILIO: | AV. SIAN KA-AN, MZA. 001, LOTE 001, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2041/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS SANREFE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12958 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740 |
| PERMISO DE CRE: | PL/19258/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS TULIPANES SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 7865 |
| DOMICILIO: | CARRETERA CANCUN AEROPUERTO SM 310 MZ. 66 LT. 34 CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77560 |
| PERMISO DE CRE: | PL/1593/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIOS ZAINO SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13308 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CONTOY Y AVENIDA NICHUPTE LOTES 16 Y 17, SM 11 MANZANA 07, C. P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO |
| PERMISO DE CRE: | PL/19686/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVIEXPRESS CARMELO PEREZ SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10531 |
| DOMICILIO: | AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000 |
| PERMISO DE CRE: | PL/5406/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SOCOMBUMEX SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 10715 |
| DOMICILIO: | CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219 |
| PERMISO DE CRE: | PL/690/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 6242 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440 |
| PERMISO DE CRE: | PL/853/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 13895 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583 |
| PERMISO DE CRE: | PL/22828/EXP/ES/2019 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | TULTI ESTACION SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 9963 |
| DOMICILIO: | AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910 |
| PERMISO DE CRE: | PL/698/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | VEVEGA SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12837 |
| DOMICILIO: | BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779 |
| PERMISO DE CRE: | PL/13127/EXP/ES/2016 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

| | |
|---|---|
| Póliza: | D00-2-71-6770 |
| ASEGURADO: | SERVICIO IRUN SA DE CV |
| NUMERO DE ESTACION: | 12118 |
| DOMICILIO: | AUTOPISTA MERIDA CANCUN KILOMETRO 300 + 960 ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77560 |
| PERMISO DE CRE: | PL/2872/EXP/ES/2015 |

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.